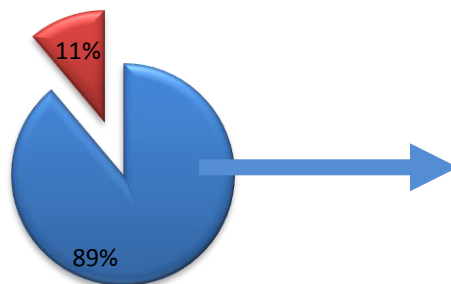


El último gráfico nos muestra como en todos los casos en que la persona ha reconocido los hechos se le ha preguntado por la motivación.

Gráfico 6: reconocimiento del delito.

¿Reconoce que cometió el delito?

■ Sí ■ NO



1. ¿se le sobre los motivos por los que cometió el delito?

- Al 100%

Fuente: elaboración propia

7.2. Análisis de las entrevistas semiestructuradas

Tal y como se ha mencionado en la metodología cualitativa, para la presente investigación fueron realizadas entrevistas semiestructuradas a los/las ocho delegados/as de ejecución de medidas penales alternativas de las provincia de Girona. Las preguntas que fueron realizadas pueden agruparse en tres apartados por los que es conveniente exponer los resultados generales de manera diferenciada en cada uno de ellos.

7.2.1. Preguntas acerca de la entrevista inicial que es realizada por el/la delegado/a de ejecución de medidas penales alternativas al/ a la penado/a.

En referencia a la primera entrevista que realiza el/la delegado/a de ejecución de una pena de trabajos en beneficio de la comunidad, todos sostienen que la información que se pueda obtener en ella es crucial para la posterior asignación de la entidad en la que cumplirá con dicha pena y para realizar una previsión acerca de si el cumplimiento será llevado a cabo de manera correcta por el penado/a. Por ello, tal y como afirma Nuria Iturbe, como delegada, “nosotros lo que intentamos siempre es recoger el máximo de información”.

Además sostienen que para cumplir con el objetivo de resocialización, que es atribuido a la pena de trabajos en beneficio de la comunidad, también es imprescindible la información recabada durante esta entrevista, ya que a raíz de ésta el/la delegado/a podrá detectar las problemáticas asociadas que puede presentar cada una de los/las penado/as e intentar abordarlas dentro de sus posibilidades.

A pesar de que su intención siempre es llevar a cabo una intervención lo más profunda posible con cada una de las personas que tratan para que el objetivo de resocialización sea efectivo, destacan que muchas veces no les es posible llevarlo a cabo con la intensidad que desearían por dos razones. Por una parte por la presión a la cual son sometidos por parte del sistema el cual les exige que ejecuten la medida con la mayor brevedad posible. Emili Cano, delegado, sostiene que “muchas veces el tiempo que le puedes dedicar a cada persona no es el necesario como para poder realizar el trabajo cualitativo que nos gustaría”. La segunda razón es porque el volumen de casos que lleva cada uno de los/las delegados/as no les permite poder dedicar el tiempo suficiente a cada uno de los/las penados/as, por lo tanto, no les es posible realizar la intervención integral que les gustaría.

Así , a pesar de la voluntad de los/las delegados/as, en la mayoría de ocasiones el cumplimiento de la pena, basado solo en la realización de las jornadas que le han sido impuestas a la persona por sentencia, parece ser que no da pie a que el objetivo de resocialización se trabaje con toda la intensidad que sería necesaria.

Esta idea la podemos encontrar en varias afirmaciones que se produjeron durante las entrevistas como:

- “Muchas veces, el trabajo resocializador no es posible”
- “El sistema cada vez nos da menos margen para realizar una tarea resocializadora. Tenemos muchos casos y cada vez se nos va exigiendo mayor rapidez y añadiendo más tareas técnicas como por ejemplo que tengamos la base de datos muy bien actualizada. Esto nos quita muchas horas de trabajo social y de atención a la persona”
- “Creo que el sistema no nos lo está poniendo fácil ya que cada vez son más los casos que llevamos por delegado y son más las exigencias de tipo burocrático y menos las de trabajo social”.

Teniendo en cuenta esta limitación, M^a José Rengel, como delegada, afirma que lo que hacen desde la primera entrevista es “una valoración de la necesidades del penado, y desde nuestra posición abordamos la problemática, si es posible, o derivamos a los diferentes recursos de la comunidad”. Es decir, cuando el/la delegado/a, durante la entrevista inicial, observa que hay algún tipo de problemática que es necesario que sea abordada suele proponerle al/a la penado/a que acuda a alguna red de asistencia social para que desde allí se haga la intervención necesaria. Si el/la penado/a accede, el delegado/a se coordinará con la red social pertinente para ver cual está siendo la evolución de la persona. Un ejemplo serían aquellos casos en que la persona que tiene que cumplir con la pena de trabajos en beneficio de la comunidad presenta un problema de consumo de bebidas alcohólicas. En estos casos se propondrá al/ a la penado/a que acuda a alguna red de asistencia social, como es el CAS Teresa Ferrer en Girona, en la que pueda realizar un tratamiento de deshabituación. En estos casos señalan que sería conveniente no empezar a ejecutar la medida de trabajos en beneficio de la comunidad hasta que la situación de la persona mejorase, ya que en este tipo de casos vincularlo en una entidad es sinónimo de incumplimiento. Debido a las exigencias de rapidez esta posibilidad, en muchos casos, no es llevada a cabo.

En este tipo de casos con problemáticas diversas, desde la incorporación de la LO 5/2010 de 22 de Junio, se establece la posibilidad de que los trabajos en beneficio de la comunidad puedan consistir en la participación en talleres o programas formativos. A pesar de que todos los/las delegado/as coinciden en que ha sido una ampliación muy beneficiosa ya que, teóricamente, ésta les permitiría tratar aquellos casos en que la vinculación a una entidad resulta imposible a causa de las problemáticas asociadas a la persona penada y, además, les permitiría aproximarse mucho más al objetivo de resocialización, en la práctica se han encontrado muchas trabas por parte de los jueces para que este tipo de cumplimiento sea aceptado.

En cuanto a las variables que son preguntadas durante las entrevistas iniciales, cada uno de los/las delegados/as sostiene que, como la finalidad de ésta es obtener la mayor información posible, preguntan casi siempre todas las variables que se encuentran especificadas en la plantilla de la entrevista, las cuales han sido señaladas en la metodología cuantitativa de la investigación.

A pesar de ello, afirman que en los casos en que ven que la persona lleva una vida normalizada esto no es así, sino que la entrevista es mucho menos extensa y solo se tienen en cuenta los datos básicos como la edad, la experiencia laboral, las cargas familiares, la disponibilidad horaria y el sitio en el que reside. Así, Alicia de Maya, delegada, sostiene que “hay casos en que hay variables que te saltas directamente porque ya ves que eso lo tiene resuelto la persona”.

En referencia a cuáles son los criterios a los que dan mayor importancia, en todas las entrevistas los/las delegados/as coinciden en que la disponibilidad horaria, la territorialidad, la experiencia laboral, la existencia de enfermedades y las posibles problemáticas de consumo son aquellas variables sobre las que es imprescindible tener conocimiento.

Por último cabe resaltar que cuando se les pregunta acerca de si con una entrevista inicial es suficiente para poder determinar la actividad más adecuada que deberá llevar a cabo la persona a la cual se le ha impuesto una pena de trabajos en beneficio de la comunidad, las respuestas no siempre coinciden. Mientras que alguno/a de ellos/as afirma con rotundidad que no es suficiente y que sería necesario tener más contacto con el/la penado/a antes de tomar una decisión, otros/as sostienen que depende del/de la penado/a y en un caso se afirma que sí que es suficiente.

7.2.2. Preguntas acerca de la asignación del lugar en el que el/la penado/a cumplirá la pena de trabajos en beneficio de la comunidad.

La totalidad de los/las delegados/as sostienen que la decisión que deben tomar acerca de la asignación del lugar en que el/la penado/a cumplirá la pena de trabajos en beneficio de la comunidad es uno de los puntos más importantes de su trabajo, ya que de ello dependerá gran parte de la efectividad de la pena en cuanto al objetivo de resocialización.

A pesar de que durante la entrevista inicial, en la mayoría de los casos, se recopila toda la información posible acerca del/de la penado/a y se preguntan todas las variables que ya han sido especificadas en la metodología de esta investigación, los/las delegados/as sostienen que éstas muchas veces no puede ser tenidas en cuenta en su totalidad por falta de recursos y tiempo.

En todas las entrevistas se afirma que para determinar la entidad en la que la persona penada cumplirá la pena impuesta hay dos variables que los/las condicionan completamente. Éstas son la disponibilidad horaria y la territorialidad, es decir, el sitio donde reside la persona. A partir de estas dos variables, el catálogo de entidades disponibles se verá reducido y dependiendo de cuales sean aquéllas en las que es posible encajar estas dos variables, se podrán tener en cuenta los demás criterios que han sido preguntados durante la entrevista inicial.

Esto se puede ver con claridad en afirmaciones como:

- “Que la persona no se tenga que desplazar mucho y la disponibilidad horaria es esencial para determinar el sitio donde podrá cumplir. Así a partir de esto me quedan disponibles una serie de entidades entre las cuales tendré que elegir donde lo vinculo. Para esta elección sí que intento tener en cuenta todas las variables que puedo”.
- “Normalmente esto es lo que pasa, que a pesar de que yo sí que utilizo la plantilla y tengo en cuenta muchas variables cuando la he de vincular las posibilidades se me quedan muy reducidas a causa de la disponibilidad de la persona”.
- “El horario de la persona y donde vive nos condiciona todo lo otro y dependiendo de esto podremos tener más o menos cosas en cuenta”.

Atendiendo a éstas dos variables, siempre que sea posible, se tendrá en cuenta la experiencia laboral y los conocimientos de la persona penada para poder garantizar que la actividad que deberá llevar a cabo la realizará de manera correcta.

Además de éstas, destacar que Joan Pantaleón, como delegado de ejecución, a diferencia de los demás, en su entrevista hace hincapié en el hecho de tener en cuenta las preferencias del/de la penado/a, es decir, qué tipo de actividad le gustaría realizar.

Cuántas más sean las entidades de las que dispone cada uno de los/las delegados/as para vincular a los/las penados/as, mayor será la probabilidad de poder tener en cuenta todos los aspectos que, según la legislación, deben formar parte de la decisión del/de la delegado/a.

Así, un ejemplo que podemos encontrar en cada una de las entrevistas, son los casos en que la persona sólo puede cumplir los fines de semana. Éstas son las ocasiones en que el

catálogo de entidades disponibles queda más limitado, incluso en ocasiones sólo hay una opción posible, por lo que la disponibilidad y la territorialidad serán las únicas variables que se tendrán en cuenta. Así, tal y como afirma Alicia Parés, delegada, “haría falta ampliar las entidades que trabajan los fines de semana ya que tenemos muy pocas. Esto comporta que los penados que tienen trabajo tengan que cumplir siempre en las mismas entidades y a veces no son las más adecuadas para ellos”.

Además, como se ha dicho, aparte de recursos los/las delegados/as reclaman más tiempo para la elección. Esto se debe a que, en muchas ocasiones, se encuentran que, atendiendo a todas las variables que han sido preguntadas durante la entrevista inicial, a pesar de que creen que la actividad más adecuada para el/la penado/a es una en concreto, la entidad en la que podría realizarla en este momento no está disponible para la persona. En estos casos lo más conveniente sería esperarse hasta que la entidad pudiese acoger al/a la penado/a o seguir buscando una entidad que realizase la misma actividad. Pero como se les exige que las vinculaciones se realicen rápidamente para cumplir con unos objetivos cuantitativos, la posibilidad de esperar queda completamente anulada y el/la penado/a es vinculado a otra entidad, a pesar de que se considere que no es la más adecuada.

Un aspecto que queda destacado en todas las entrevistas es la preocupación por la importancia para el efecto resocializador que tendría poder relacionar el delito cometido con el trabajo a realizar por el/la penado/a. Joan Pantaleón, como delegado, sostiene que “se tendría que tener en cuenta que la actividad estuviese vinculada con el hecho delictivo. Creo que es muy importante”.

A pesar de ello, todos mantienen que en la práctica no se puede tener en cuenta, ya que no disponen de entidades suficientes que les permitan llevar a cabo esta conexión. A pesar de ello, sí que, siempre que les es posible, intentan que se produzca esta relación aunque sea de manera indirecta. En este sentido, también destacan la reticencia de algunas entidades a aceptar personas que están cumpliendo la pena de trabajos en beneficio de la comunidad por algún delito en concreto.

También le otorgan mucha importancia a la asignación del sitio en que el/la penado/a cumplirá la pena para poder lograr el objetivo de reparación del daño causado. Dicho objetivo se considera logrado siempre que la propia comunidad del/de la penado/a sea la beneficiaria de los trabajos que éste/a realizará como cumplimiento de la pena.

Además, cabe destacar que todos los/las delegados/as se encuentran con dificultades a la hora de vincular en una entidad una persona que reside en una localidad pequeña y que tiene mala reputación en esa zona. En estos casos, muchas entidades no aceptan a la persona. Por lo que es otra de las ocasiones en las que el catálogo de entidades se verá muy reducido y, con ello, la posibilidad de tener en cuenta todas las variables que teóricamente deberían basar la elección del/de la delegado/a.

Para finalizar, en las entrevistas se hacía referencia a la posibilidad de que el/la propia/a penado/a el/la que le proponga al/a la delegado/a el sitio donde cumplir con la pena de trabajos en beneficio de la comunidad que le ha sido impuesta. Todos/as los/las delegados/as han coincidido en que son muy pocos estos casos. A pesar de ello, cuando esto ocurre, se acepta la proposición del penado habiendo comprobado, previamente, que no se trate de una estrategia para no cumplir correctamente con la pena.

7.2.3. Preguntas sobre mejoras relativas a la pena de trabajo en beneficio de la comunidad.

Atendiendo a lo que se ha ido comentando en los dos apartados anteriores, las dos reclamaciones con más fuerza y que encontramos en cada una de las entrevistas realizadas son aquellas que, por una parte, piden más tiempo para poder realizar su trabajo con la calidad cualitativa adecuada tanto en lo referente a intervención como en la decisión acerca de la entidad en la que la persona penada cumplirá la pena. Y por otra parte, piden una disminución del número de casos asignados a cada uno de ellos/as. Con la consecución de estas dos mejoras el objetivo resocializador sería conseguido con mucha más intensidad.

En este sentido, podemos encontrar en las entrevistas afirmaciones como:

- “Mejoraría el margen de tiempo para vincular a la persona”.
- “Se debería disminuir la presión a la que estamos sometidos los delegados en cuanto a la necesidad de vincular a una persona lo más rápido posible porque esto hace que muchas veces lo coloquemos en alguna entidad cuando realmente pensamos que sería otra la más conveniente”.
- “Lo primero que mejoraría es la ratio de penas de trabajos en beneficio a la comunidad por delegado ya que el hecho de que cada uno de los delegados

llevemos cien casos hace que en muchos no dediques el tiempo que deberías dedicar y las intervenciones son menos intensas”.

A pesar de que éstas son las más destacadas, durante el transcurso de cada una de las entrevistas realizadas existen dos aspectos más que según los/las delegados/as deberían ser revisados.

El primero consiste en la necesidad de que existiese un equipo de asesoramiento técnico que, en todos los casos, realizase un estudio sobre el/la penado/a y le indicase al juez qué tipo de pena es la más conveniente en el caso concreto, ya que, tal y como sostiene Montserrat Dalmases, delegada, “a veces nos llegan personas con problemas, por ejemplo, de salud mental incapaces de realizar unos trabajos en beneficio de la comunidad”. Esto les permitiría no imponer la pena de trabajos en beneficio de la comunidad a aquellas personas que por alguna razón no están capacitadas para cumplirla. Al no existir este asesoramiento, en ocasiones, los/las delegados/as se encuentran ante personas que ellos consideran “invencibles”, pero como ya se les ha impuesto la pena, ésta debe ser ejecutada.

El segundo, hace referencia al número de jornadas de trabajos en beneficio de la comunidad. Es un pensamiento común entre los/las delegados/as que las penas demasiado largas no tienen sentido y no cumplen con el objetivo resocializador de esta pena. Consideran que a las personas a las que se les impone un gran número de jornadas se las está abocando al incumplimiento y, por lo tanto, a las consecuencias que de él se derivan.

Así, por ejemplo, Nuria Civit, delegada, afirma que “no se debería hacer el cómputo de un año de prisión 365 jornadas porque la experiencia me dice que las medidas largas acaban con incumplimiento. Son muchos meses en que la persona está trabajando gratuitamente y llega un día en que la persona no puede más. Las penas tan largas no le dan sentido a las medidas de trabajo en beneficio a la comunidad”.

8. Conclusiones

Del análisis del contenido de las fichas de observación y de las entrevistas se constata que los criterios establecidos por la legislación sí que son tenidos en cuenta, en el sentido de que las distintas variables que de cada uno de ellos se derivan son

preguntadas, en mayor o menor medida, durante la primera entrevista con el/la penado/a.

Así, al analizar las fichas de observación se observa como son preguntadas variables de cada uno de los ámbitos que establece el RD 840/2011, es decir, características personales, capacidad laboral y entorno social, personal y familiar del/ de la penado/a.

Además, en las diferentes entrevistas realizadas a los/las delegados/as se sostiene que durante la entrevista inicial el objetivo es recopilar la mayor información para, posteriormente, siempre que puedan, realizar una intervención lo más completa posible con cada uno de los casos que les son asignados.

En referencia al segundo objetivo específico de la presente investigación, comprobar si la información recopilada durante la entrevista inicial es tomada en cuenta para la determinación de la actividad, del análisis del contenido de las entrevistas semiestructuradas se puede constatar que la información que se obtienen mediante la primera entrevista con el/la penado/a no es tomada en cuenta en su totalidad.

Dos de las variables que son preguntadas durante la entrevista inicial, disponibilidad horaria y territorialidad, condicionan el resto de criterios que podrán ser tomados en cuenta, ya que el número de entidades del que se dispone queda más o menos reducido dependiendo de estas dos variables en cada uno de los casos concretos, incluso llegando a ser un único lugar disponible.

La variable de disponibilidad horaria responde al mandato legislativo que obliga a respetar el principio de flexibilidad.

En cuanto a la territorialidad, tal y como se afirma en las entrevistas realizadas, es imprescindible que la entidad en que la persona penada deberá cumplir esté relativamente cerca del sitio en el que reside para evitar añadir a la pena un coste económico que se derivaría de los desplazamientos que se tuviesen que realizar para llegar al sitio asignado.

Así, dependiendo del catálogo de entidades que quede disponible a raíz de las dos variables mencionadas anteriormente los/las delegados/as podrán tener en cuenta más o menos información sobre el/la penado/a.

Para finalizar, en atención al objetivo principal de esta investigación, se puede concluir que los criterios que son definidos por la legislación para determinar la actividad más adecuada que deberá realizar el/la penado/a no son tenidos en cuenta siempre a la práctica, sino que dependerá, en cada caso, de la disponibilidad horaria y del sitio de residencia de la persona penada.

Atendiendo a esta última conclusión se hace necesaria una reflexión acerca de si la manera en que están siendo ejecutadas estas penas es la más adecuada.

Atendiendo a Brandariz (2002) y Blay (2006), la importancia que dan éstos a tener en cuenta la mayor información posible de cada uno/a de los/as penados/as para adecuar la actividad que deberán realizar, opino que es necesario hacer un cambio en la tendencia que se está llevando a cabo y buscar alternativas para que toda aquella información recopilada durante la entrevista inicial pueda ser utilizada para buscar el lugar de ejecución de la pena más adecuado.

Una forma de lograrlo es ampliar el número de entidades dispuestas a colaborar. Para ello es necesario aumentar el número de especialistas trabajando en el departamento para que alguno de ellos se pueda dedicar en exclusiva al contacto con las entidades.

Del análisis de las entrevistas se puede verificar como los/las delegados/as reclaman más tiempo y recursos.

Si tenemos en cuenta los motivos que impiden que los criterios establecidos teóricamente sean utilizados en todos los casos por los/las delegados/as para asignar al/a la penado/a la plaza más adecuada para el cumplimiento de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad, los cuales han sido explicados en este apartado, parece que las peticiones son completamente coherentes.

A pesar de que se trata de un estudio exploratorio, parecen intuirse tendencias que sería interesante verificar con una investigación más prolongada en el tiempo y con una muestra mayor.

Referencias

Amstutz, L., Zehr, H. (1997). *Víctimas y ofensores, sistema de Justicia Juvenil*. Pensilvania: Universidad Menonita

Blay Gil, E. (2006). *La regulación del TBC en nuestro ordenamiento jurídico*. Bellaterra: Universitat Autònoma de Barcelona

Blay Gil, E. (2010). It could be us: recent transformations in the use of community service as a punishment in Spain, *European Journal of Probation*, 2(1), 62-81. Recuperado de [www. Ejprob.ro](http://www.Ejprob.ro) el 6 de marzo d 2013.

Blay Gil, E. (2011). El papel de los jueces en la ejecución de las penas comunitarias: una investigación empírica y algunas propuestas para la reflexión. En Blay Gil. E., Larrauri, E. (Ed.), *Penas comunitarias en Europa* (pp. 60-82). Madrid: Trotta.

Brandariz García, J. Á.(2002). *El trabajo en beneficio de la comunidad como sanción penal*. Valencia: Tirant lo Blanch.

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (1995).

Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (1995).

Corbetta, P. (2007). *Metodología y técnicas de la investigación social*. Madrid: Mc Graw Hill.

Domingo de la Fuente, V. (2008). Justicia restaurativa y mediación penal. *Lex Nova*, (23). Recuperado de <http://www.justiciarestaurativa.org/news/justicia-restaurativa-y-mediacion-penal> el 23 de marzo de 2013.

Morgenstern, C. (2011), Estándares europeos sobre penas y medidas comunitarias. En Blay Gil. E., Larrauri, E. (Ed.), *Penas comunitarias en Europa* (pp. 20-44). Madrid: Trotta

Peretz, H. (2000). *Los métodos en sociología: la observación*. Ecuador: Abya Yala.

Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad y de localización permanente en centro penitenciario, de determinadas medidas de seguridad, así como de

la suspensión de la ejecución de la penas privativas de libertad y sustitución de penas (2011).

Tellez Aguilera, A. (2005). *Nuevas penas y medidas alternativas a la prisión*. Madrid: Edisofer.

Lista de entrevistados

Pujol, Enric (coordinador del Departamento de Medidas Penales Alternativas de la provincia de Girona).

Cano, Emili (delegado de ejecución de medidas penales alternativas de la provincia de Girona).

Civit, Nuria (delegada de ejecución de medidas penales alternativas de la provincia de Girona).

Dalmases, Montserrat (delegada de ejecución de medidas penales alternativas de la provincia de Girona).

De Maya, Alicia (delegada de ejecución de medidas penales alternativas de la provincia de Girona).

Iturbe, Nuria (delegada de ejecución de medidas penales alternativas de la provincia de Girona).

Pantaleón, Joan (delegado de ejecución de medidas penales alternativas de la provincia de Girona).

Parés, Alicia (delegada de ejecución de medidas penales alternativas de la provincia de Girona).

Rengel, María José (delegada de ejecución de medidas penales alternativas de la provincia de Girona).

Todas estas personas han dado su consentimiento para ser citadas en este trabajo.

ANEXOS



Anexo 1: documento aportado por INTRESS

PLANTILLA ENTREVISTA

1. DATOS PERSONALES

- a. Nombre y apellidos
- b. DNI/NIE/Pasaporte
- c. Fecha de nacimiento
- d. Intereses
- e. País de origen
- f. Lugar de residencia
- g. Tipo de vivienda
- h. Estado de ánimo actual
- i. Existencia de problemas económicos
- j. Consumo actual
- k. Existencia de discapacidad
- l. Existencia de enfermedad mental y/o física
- m. Disponibilidad horaria
- n. Receptor de alguna ayuda o prestación
- o. Emisor de alguna pensión
- p. Teléfono fijo – Telefon móvil – e-mail

2. OBLIGACIONES FAMILIARES

- a. Situación sentimental actual
- b. Situaciones sentimentales anteriores
- c. Descendientes
- d. Relación familiar
- e. Existencia de soporte familiar

3. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA PROFESIONAL

- a. Nivel de estudios
- b. Situación estudiantil actual
- c. Experiencia laboral
- d. Ocupación actual
- e. Motivos por los que dejó de trabajar en puestos anteriores
- f. Tipo de trabajo que le satisface

4. SITUACIÓN SOCIAL

- a. Entorno de amistades
- b. Realización de actividades de ocio
- c. Rutina diaria

5. ÁREA DELICTIVA

- a. Delito cometido
- b. Explicación de los hechos
- c. Arrepentimiento
- d. Existencia de antecedentes penales
- e. Estancia en centro penitenciario
- f. Reconocimiento

6. OTROS

Anexo 2: ficha observación

PREGUNTAS DE CRACTER PERSONAL	
Edad	Sí / No
Sexo	M/F
Lugar de nacimiento	Especificar qué tipo de preguntas se realizan
Intereses (hobbies)	Sí / No
Lugar de residencia	Sí / No
Tipo de vivienda	Sí / No
Estado de ánimo actual	Sí / No
Problemas económicos	Sí / No
Consumo	Especificar qué tipo de preguntas se realizan
Discapacidad	Sí / No
Enfermedad física o mental	Sí / No
Disponibilidad para cumplir	Sí / No
Receptor de alguna ayuda o prestación	Sí / No
Emisor de alguna pensión	Sí / No

PREGUNTAS DE CARÁCTER LABORAL	
Nivel de estudios	Sí / No
Situación estudiantil actual	Sí / No
Experiencia laboral	Sí / No
Ocupación actual	Sí / No
Motivos por los que ha finalizado trabajos anteriores	Sí / No
Tipo de trabajo que le satisface (vocación)	Sí / No

PREGUNTAS DE CARÁCTER FAMILIAR	
Situación sentimental actual	Sí / No
Situaciones sentimentales anteriores	Sí / No
Descendientes	Sí / No
Relación con su familia	Sí / No
Apoyo dentro de la familia	Sí / No

PREGUNTAS DE CRÁCTER SOCIAL	
Entorno de amistades (consumidores/ de la infancia...)	Sí / No
Actividades de ocio	Sí / No
Rutina diaria	Sí / No

PREGUNTAS RELACIONADAS CON EL DELITO	
Delito cometido	Especificar qué tipo de preguntas se realizan
Explicación de los hechos por parte del penado	Sí / No
Reconocimiento del delito cometido	Especificar qué tipo de preguntas se realizan
Existencia de arrepentimiento	Sí / No
Existencia de antecedentes	Sí / No
Estancia en prisión	Sí / No

Anexo 3: guion entrevistas semiestructuradas

- ¿Cuál es el Trabajo de un delegado de medidas penales alternativas en cuanto a una persona que ha sido condenada a una pena de Trabajos en Beneficio de la Comunidad?

RESOCIALIZACIÓN COMO OBJETIVO, ENTRE OTROS

- ¿Uno de los objetivos de los trabajos en beneficio de la comunidad, tal y como se establece en los objetivos que planteó vuestro equipo el año 2011, es la resocialización del penado. ¿Cómo enfocas este objetivo en tu trabajo con el penado o penada?
- ¿En las memorias del 2011 de INTRESS se dice que la intervención social e integral con el penado o penada es uno de los elementos básicos y primordiales en el trabajo de un delegado. En qué consiste esta intervención en tu trabajo?
- Otro de los objetivos de los Trabajos en beneficio de la comunidad es la reparación del daño causado a la Sociedad. ¿Cuál es tu Trabajo para alcanzar este objetivo?

ENTREVISTA INICIAL

- En INTRESS existe una plantilla de entrevista en la que se especifican cuáles son las variables a tener en cuenta y preguntar en la entrevista inicial. ¿Crees que realmente esta plantilla se lleva a la práctica?
- Si se lleva a la práctica, una vez hecha la entrevista ¿crees que todas estas variables que se han preguntado se tienen en cuenta a la hora de determinar la entidad en la que cumplirá la pena?
- ¿Cuáles son las variables a las que más y menos importancia les das y por qué?
- ¿Crees que se tendrían que tener en cuenta algún otro tipo de variable para determinar la entidad donde el penado o penada cumplirá la pena?
- En caso de que la respuesta a la pregunta anterior sea afirmativa, ¿por qué crees que no se tienen en cuenta?
- ¿Cuál es el tiempo medio que dura una entrevista inicial con un penado o penada?
- ¿Crees que con una entrevista inicial es suficiente para poder decidir el lugar donde esta persona cumplirá la pena?

ASIGNACIÓN DE LA PLAZA

- ¿Cuáles son los criterios que tienes en cuenta a la hora de elegir la entidad en que la persona penada cumplirá los Trabajos en beneficio de la comunidad? ¿Por qué tienes en cuenta éstas? ¿Cuáles crees que tienen más importancia y cuáles menos?
- En la legislación se dice que para poder determinar la actividad más adecuada a desarrollar por los penados se tienen que tener en cuenta sus características personales, la capacidad laboral y el entorno social, personal y familiar. ¿Crees que realmente se tiene en cuenta? En caso de que la respuesta sea negativa ¿por qué crees que no se pueden tener en cuenta en la práctica?
- Según la definición que encontramos en la legislación, los Trabajos en beneficio de la comunidad son una pena privativa de derechos que obliga al penado a prestar su

cooperación no retribuida en determinadas actividades de utilidad pública, que podrán consistir, en relación con delitos de similar naturaleza al cometido por el penado, en Trabajos de reparación de los daños causados o de apoyo o asistencia a las víctimas. ¿Crees que en la actualidad la práctica se corresponde con esta definición? Es decir, ¿crees que las actividades que llevan a cabo los penados están relacionadas con el delito que han cometido? ¿Es uno de los factores que tenéis en cuenta? ¿Por qué? ¿Se debería tener en cuenta?

- ¿El catálogo de entidades donde se pueden cumplir las penas de Trabajos en beneficio de la comunidad es suficientemente amplio como para poder tener en cuenta un gran número de variables a la hora de decidir el sitio en el que el penado cumplirá la pena?
- En la legislación se da la posibilidad de que sea el propio penado el que proponga un sitio de Trabajo donde cumplir la pena. ¿Te parece una buena opción? ¿Se suele llevar a cabo?
- Actualmente existe la posibilidad de realizar los Trabajos en beneficio de la comunidad como un programa formativo o un tratamiento. ¿En qué casos crees que es conveniente este modo de realización? ¿Se suele llevar a cabo en la práctica? ¿Por qué?

DIFICULTADES Y ERRORES

- ¿Cuáles son las mayores dificultades que te encuentras a la hora de decidir en qué entidad vinculas al penado o penada que debe cumplir unos Trabajos en beneficio de la comunidad?
- ¿Mejorarías alguna cosa en cuanto a los Trabajos en beneficio de la comunidad?
- Y en concreto, ¿mejorarías alguna cosa a la hora de elegir la entidad y la actividad que hará una persona condenada a Trabajos en beneficio a la comunidad?
- En tu opinión ¿cuáles son los errores en el procedimiento de cumplimiento de los Trabajos en beneficio de la comunidad? ¿Cómo crees que se podrían subsanar?